

SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
HvB/FMT/MLW/LMZ/pgm.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Crea Instituto de Informática Educa-  
tiva, aprueba su estructura y organi-  
zación y modifica D.U. Nº 356 de 1985.

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
TEMUCO, 13 ENE 1997	
28 ENE 97	
DEPTO JURIDICO	

TEMUCO, 13 ENE 1997 022

VISTOS: Los DFL. Nros. 17 y 156 de 1981 y D.S. Nº 354 de 1994, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de La Frontera ha estado presente en el campo de la Informática, a través del Proyecto "Enlaces", el que nace a consecuencia del Convenio suscrito el año 1993 entre el Ministerio de Educación y la Universidad de La Frontera, por el cual se otorgó a la Universidad de La Frontera la labor de implementación de la línea informática del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (MECE), dirigido a Educación Básica y, a partir de 1994 la Coordinación Nacional e Implementación Regional de dicho Programa para la Educación Media.

2. Que en el desarrollo de esta actividad, la Universidad y el grupo de personas adscritas al Proyecto han ejecutado eficientemente y a total cabalidad, con una demostración de calidad de gestión ampliamente reconocida a nivel nacional y que le ha significado la positiva evaluación de impacto de su quehacer por las escuelas y liceos de la región, como asimismo por el Ministerio de Educación y el Banco Mundial.

3. Que la ejecución eficiente del Proyecto ha permitido al grupo que lo desarrolla posicionarse del liderazgo nacional en Informática Educativa.

4. Que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20 de julio de 1995 conoció con satisfacción el informe de actividades realizadas por el Proyecto.

5. Que aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones en la educación y la sociedad en general son una materia o tarea del conocimiento que debe ser tratada como una línea de trabajo prioritaria de la Universidad.

6. Que una clara vinculación orgánica del Proyecto ENLACES permitiría a la Universidad, perfeccionar y desarrollar la docencia de pregrado y postgrado, a través de la incorporación de la Informática Educativa, lo que resulta de íntima concordancia con los planes estratégicos, de la corporación así como las propuestas de Rectoría para el período en proceso, en relación al mejoramiento de la docencia como tarea prioritaria.

7. Que asimismo, para consolidar la relevante posición del Proyecto ENLACES tanto en el medio nacional como internacional, se requiere que éste forme parte constitutiva de la Universidad por el respaldo que ésta la representa.

8. Que como consecuencia de lo anterior, surge la necesidad de insertar dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad de La Frontera, esta línea de trabajo en forma total y funcional acorde con el desarrollo que esta área del conocimiento tiene o ha generado en la comunidad regional, nacional e internacional.

Universidad de la Frontera  
Abog. Universitaria  
Comisión de Razon  
21 ENE 1997

9. La aprobación de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 1996, previo informe favorable del Consejo Académico en Sesión del 09 de noviembre de 1995.

10. Las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República por Oficio 034891 del 04.11.96.

11. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 1997.

#### D E C R E T O

1º) **CREASE** en la Universidad de La Frontera el "Instituto de Informática Educativa".

2º) **APRUEBASE** la siguiente Estructura y Organización del Instituto de Informática Educativa.

### I.- DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

**ARTICULO 1º:** El Instituto de Informática Educativa será un instituto independiente de Facultades. Dependerá de la Vicerrectoría Académica, y su principal objetivo será el de constituirse en un espacio interdisciplinario e integrador, al interior de la Universidad de La Frontera y entre ésta y la comunidad regional, nacional e internacional que desarrolle e investigue en el ámbito de la tecnología de la información para la educación y el desarrollo social.

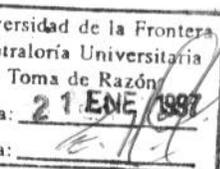
Este objetivo se cumplirá por medio de los siguientes mecanismos y objetivos específicos:

- a) Contrapartida universitaria para la ejecución del Proyecto de Informática Educativa del Ministerio de Educación y de todos aquellos que se generen dentro de la misma línea.
- b) Unidad Técnica especializada que le permita a la Universidad conservar un papel de liderazgo a nivel nacional e internacional en la Informática Educativa.
- c) Unidad prestadora de servicios y generadora de productos informáticos, tales como software y redes educativas; diseño, instalación y mantención de redes computacionales y en general asesorías o consultorías en el ámbito de su especialidad. Estos servicios podrán ser puestos a disposición del mercado por la propia Universidad o a través de las instancias de que ésta dispone y que sean más funcionales a este propósito.
- d) Desarrollar preferentemente labores de investigación y realizar extensión y docencia en las áreas de su especialidad, prestando servicios a otras unidades académicas o en forma directa, en concordancia con sus niveles de competencia.

### II.- DE LA ORGANIZACION

**ARTICULO 2º:** El Instituto de Informática Educativa estará formado por:

- a) Un Director
- b) Un Consejero Asesor



- c) Personal académico directamente adscrito y/o con adscripción conjunta a otra unidad académica.
- d) Profesionales, Técnicos, Administrativos, Auxiliares, según las necesidades de sus líneas de acción.

### III.- DEL DIRECTOR

**ARTICULO 3º:** El Instituto estará dirigido por un Director, quien será la autoridad académica y administrativa de la unidad, responsable de su buena marcha y desarrollo.

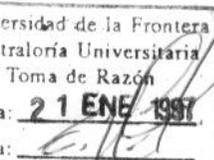
El Director será designado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 del DFL. Nº 156 de 1981 y durará 3 años en sus funciones pudiendo ser nuevamente designado.

**ARTICULO 4º:** Serán funciones del Director:

- a) Dirigir y administrar el Instituto, coordinando sus diferentes proyectos, programas y actividades.
- b) Coordinar las actividades del Instituto con las otras unidades e instancias de la Universidad.
- c) Relacionar al Instituto con otros actores e instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales, vinculados a materias y áreas de interés para el Instituto.
- d) Elaborar y proponer a la Vicerrectoría Académica, el plan anual de trabajo y su correspondiente presupuesto, en concordancia con el objetivo general del Instituto y las estrategias y políticas de desarrollo de la Universidad y velar por su adecuado cumplimiento.
- e) Procurar recursos externos que contribuyan a sostener las actividades del Instituto y participar en la formulación y gestión de proyectos nuevos.
- f) Supervisar el personal adscrito al Instituto y proponer la contratación o remoción de este.
- g) Proponer las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Instituto.
- h) Elaborar un informe anual con la evaluación del trabajo realizado.
- i) Elaborar la memoria anual del Instituto la que será entregada en enero del año siguiente al que se informa.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección Superior de la Universidad.

### IV.- DEL CONSEJO ASESOR

**ARTICULO 5º:** El Consejo Asesor estará presidido por el Sr. Vicerrector Académico y conformado por un representante de cada Facultad e Instituto independiente.



La labor de este Consejo será la de asesorar al Director en las líneas de trabajo del Instituto.

#### V.- DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 6º:** Se establecerá un mecanismo de administración de los recursos económicos, ágil y eficiente que le permita al Instituto mantener no sólo un liderazgo académico sino también en su quehacer comercial compatible con sus fines.

**ARTICULO 7º:** Los recursos del Instituto provendrán de las siguientes fuentes.

- a) Prestación y comercialización de servicios y productos (consultorías, asesorías, servicios de comunicaciones, software y otros).
- b) Aporte Ministerio de Educación y de otras Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.
- c) Fondos concursables para investigación y desarrollo.

3º) MODIFICASE el D.U. Nº 356 de 1985 que fijó la Estructura General de la Universidad, modificado por D.U. Nºs. 014, 057 y 319 de 1994, 236, 302 y 418 de 1995 en la forma que indica: 540/96

Agrégase al artículo 4º la siguiente letra I)

I) Instituto de Informática Educativa.-

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



2. Contraloría Regional
1. Junta Directiva
1. Rectoría
1. Secretaría General
1. Consejo Académico
1. Vicerrectoría Académica
1. Vicerrectoría Adm. y Fzas.
1. Contraloría Universitaria
1. Decanos de Facultad
1. Director Sede Malleco
1. Directores de Instituto
1. Secretarios de Facultad
1. Directores Administrativos
1. Directores Deptos. Académicos
1. Coordinadores de Carreras
1. Jefes de Oficina
1. División Santiago
1. Oficina de Partes.

*mucho mejor*

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Fecha Recepción	17 ENE 1997
Fecha T Razon	27 ENE 1997
Firm.	<i>[Signature]</i>

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
19.02.97
CONTRALOR REGIONAL